



PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 17 de Agosto del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900032-2018/DGM/VMPCIC/MC

Vista, la solicitud de autorización de préstamo temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales del 01 de agosto de 2018, presentada por la Subdirectora del Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen regulado en la referida Ley; teniendo el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general, la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la norma;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;



Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Museos tiene competencia para resolver las solicitudes de préstamo temporal de bienes culturales muebles administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 28296, determina que está permitido el traslado dentro del territorio nacional de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, estando obligado el propietario a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad del bien mueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, medidas que se detallan en Anexo 2 de la presente Resolución Directoral;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

Que, asimismo, el artículo 36° de la Ley N° 28296, establece que los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación pueden ser exhibidos dentro del país y excepcionalmente en el extranjero de acuerdo a los requisitos establecidos por los órganos competentes, requisitos que se adjuntan como Anexo 3;

Que, el artículo 37° del precitado cuerpo normativo, precisa que los comisarios son profesionales o especialistas en materia de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación objeto de la exhibición;

Que, mediante el documento del visto, se solicitó la autorización de préstamo temporal de cuatro (04) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura procedentes del Museo de la Nación para su exhibición en la exposición "*El misterio del Cajón San Marcos, una versión contemporánea. Alicia Delboy*", la cual se llevará a cabo en el Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el Jirón Ucayali 391-386, distrito, provincia y departamento de Lima, del 28 de agosto al 23 de setiembre de 2018;

Que, los bienes culturales cuyo préstamo temporal se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo" y a valor convenido, en mérito al Endoso de la Póliza de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción N° 1505-508582 de la Empresa Rímac Seguros, que abarca desde el 17 de agosto al 26 de setiembre de 2018;

Que, conforme a la evaluación plasmada en el informe N° 900034-2018/DIPM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 16 de agosto de 2018, la solicitud presentada por la Subdirectora del Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Jefe de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la solicitud de préstamo temporal para exposiciones nacionales de cuatro (04) bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su exposición en el Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1255, así como el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; modificado por el Decreto Supremo N° 007-2017-MC, el Reglamento de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ordenado y sistematizado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el préstamo temporal de cuatro (04) bienes culturales muebles pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, los mismos que serán parte de la exposición "*El misterio del Cajón San Marcos, una versión contemporánea. Alicia Delboy*", la cual se llevará a cabo en el Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el jirón Ucayali 391-386, distrito, provincia y departamento de Lima, del 28 de agosto al 23 de setiembre de 2018.

Artículo 2°.- Precisar que los cuatro (04) bienes culturales muebles a los que se refiere el artículo precedente están en custodia del Museo de la Nación;

Artículo 3°.- Disponer que se haga efectivo el préstamo temporal de los bienes culturales a los que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución para ser exhibidos en el Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en jirón Ucayali 391-386, distrito, provincia y departamento de Lima; el mismo que tendrá lugar hasta su respectiva devolución al custodio de los bienes, que se realizará a más tardar el 26 de setiembre de 2018.

Artículo 4°.- Designar a la señora Denisse Paola Cueto Caballero, con Documento Nacional de Identidad N° 10766136, como Comisaria de la Exposición "*El misterio del Cajón San Marcos, una versión contemporánea. Alicia Delboy*", funcionaria del Ministerio de Cultura, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación, visará las fichas de registro de las piezas, supervisarán su embalaje y desembalaje tanto a la salida como al retorno, asimismo el montaje e instalación de los bienes culturales en las áreas expositivas. La responsable estará sujeta a sanción administrativa en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Los gastos de transporte de la responsable designada serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 5°.- La señora Denisse Paola Cueto Caballero comisaria de la Exposición "*El misterio del Cajón San Marcos, una versión contemporánea. Alicia Delboy*", deberá elaborar un informe detallado y documentado de su participación dirigido a la Dirección General de Museos en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles luego de culminada su labor, tanto a la salida como al retorno de los bienes, señalando los resultados de la supervisión efectuada durante el embalaje, traslado de los bienes, desembalaje, instalación de obras, así como del desarrollo de la exhibición y clausura, lo que incluye el desmontaje, embalaje y retorno de los bienes a su lugar de origen. Para ello, deberá adjuntar las actas de entrega y devolución de los bienes culturales



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Museos

detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 6°.- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición "*El misterio del Cajón San Marcos, una versión contemporánea. Alicia Delboy*", incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuyo préstamo temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

Artículo 7°.- La entidad organizadora deberá entregar al Ministerio de Cultura en la Sede Nacional y sin costo alguno, veinte (20) catálogos y diez (10) ejemplares de cualquier otro elemento de difusión de la exposición.

Artículo 8°.- Notifíquese la presente Resolución Directoral a la Subdirectora del Centro Cultural Inca Garcilaso del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Área de Manejo de Colecciones del Museo de la Nación y a la señora Denisse Paola Cueto Caballero, comisaria de la exposición.



Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos

.....
Giancarlo Marcone Flores
Director General





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

ANEXO 1

LISTA DE BIENES CULTURALES MUEBLES

N°	Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Custodio	Código museo
1	0000092447	Retablo	Imaginería	Museo de la Nación	MN/AP-0942
2	0000097504	Retablo	Imaginería	Museo de la Nación	MN/AP-1112
3	0000097545	Sanmarcos	Imaginería	Museo de la Nación	MN/AP-0421
4	0000097546	Sanmarcos	Imaginería	Museo de la Nación	MN/AP-0423





ANEXO 2

MEDIDAS PARA EL EMBALAJE Y TRANSPORTE DE BIENES CULTURALES

En cuanto al embalaje

El embalaje de materiales será acorde al bien cultural, siguiendo estándares internacionales. Las condiciones específicas son:

1. Todo material empleado en el embalaje debe ser de ph neutro y químicamente estable. La empresa responsable deberá dar al museo los test correspondientes de acidez o alcalinidad, por ejemplo el test de Oddy, previo al embalaje.
2. Se deberá proporcionar el nombre del conservador responsable del embalaje y diseño de las cajas, quien debe garantizar su estabilidad, rigidez e indeformabilidad, y que estas logren inmovilizar, amortiguar y aislar todo su contenido, para su aprobación y validación.
3. Las cajas de madera deben estar reforzadas con listones y la base debe ser protegida. Asimismo, deben tener asideros laterales que faciliten su manipulación.
4. Las cajas de embalaje deben tener perfiles externos (que serán parte de la estructura) que eviten el contacto directo con toda la superficie, evitando golpes y posibles pesos adicionales, sobre todo en la parte superior. De esta forma, las cargas adicionales no serán soportadas por la "caja".
5. En el caso de objetos de alta sensibilidad a los movimientos físicos, estos deben ir en dos cajas, una interna y una externa, que contendrá a la primera.
6. Exteriormente las cajas irán rotuladas con los signos convencionales (ISO 780:1983) de posición, fragilidad y necesidad de protección de la intemperie.
7. Las cajas irán impermeabilizadas al exterior, mediante un tratamiento y al interior mediante un material de aislamiento térmico y de humedad. Asimismo, se aplicará los tratamientos aislantes e ignífugos respectivos.
8. Las tapas irán atornilladas con cierres de pletina con rosca metálica interior, cierres de presión o cerradura en el caso de embalajes para piezas frágiles que permitan la colocación de precintos. Las tapas irán ajustadas con materiales que garanticen su estanqueidad y no se dejarán juntas en la cara superior de la caja.
9. El interior de las cajas llevará un material amortiguador de golpes y vibraciones, así como material de aislamiento térmico y de humedad. Se especificará con anticipación los materiales a emplear, características técnicas, nombre comercial, grosor y densidad de las planchas en cada caso, proporcional al tamaño y peso del bien a embalar. Los materiales de recubrimiento interno deben ser químicamente estables y autoextinguibles. Los materiales de embalaje interior de los bienes culturales que entren en contacto directo con estos, deben ser de ph neutro, químicamente estable y de características no abrasivas.





PERÚ

Ministerio de Cultura

Ministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General
de Museos

10. Los bienes culturales deberán ser colocados en planchas de ethafoam superpuestas en calas de acuerdo a sus características físicas. No se permite el uso de la espuma de poliuretano. Las calas u horadaciones deberán ser ligeramente más altas que el espesor de las piezas. Las piezas deberán estar envueltas con papel no ácido, el mismo que se utilizará para crear un acolchado, envolviendo nuevamente la pieza a fin de disminuir los impactos durante su transporte.
11. Si un objeto cultural está conformado por más de una pieza, estas deben ser embaladas por separado para evitar los esfuerzos y el rozamiento.
12. Si un objeto cultural, por ser de un tamaño pequeño, debe ir en una caja pequeña e individual, esta también debe ser de un material de pH neutro y químicamente estable.
13. Cada caja debe llevar pegadas en la tapa interior una foto y el número de Registro Nacional que identifica a las piezas que contiene.
14. En el caso de cajas que viajen fuera del país, estas deben cumplir con los estándares internacionales en la prevención de plagas.
15. Las cajas de embalaje, cuando no estén en uso, deben guardarse en lugar seguro y condiciones ambientales adecuadas, a fin de que no afecten las piezas a su retorno.

Transporte

Los medios y rutas de transporte deberán ser siempre sometidos a la aprobación de la Dirección General de Museos. Los bienes culturales, una vez descargados, deben climatizarse en sus cajas para su próxima apertura a fin de que no sufran cambios bruscos de temperatura.

Transporte Terrestre

Se permitirá el traslado por tierra sólo para distancias cortas en una misma ciudad, la cual deberá realizarse en vehículos que reúnan las siguientes características:

- Capacidad adecuada al tamaño de las obras.
- Suspensión neumática.
- Trampillas elevadoras.
- Paredes interiores con sistemas de agarre, cinchas, pulpos, carros y demás herramientas necesarias para la correcta estiba de las obras.
- Medios mecánicos acordes para el traslado de las obras desde el almacén al vehículo y de este a la sala de exposición.
- Aire acondicionado en el área de carga.
- Sistema de aire acondicionado al interior de los camiones. De no tenerlo, un termo hidrógrafo portátil o data logger (de temperatura y humedad) que deberá ir en el compartimiento donde se ubica la carga.
- Dos conductores.
- Teléfonos móviles.



Rutas

La empresa de transporte procurará, en todos los casos, realizar el traslado de las obras por la ruta más directa posible.

